

**DECIMOCTAVA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AMACUECA, JALISCO. 2015 – 2018.
SESIÓN ORDINARIA.**

ACTA NÚMERO 18 DIECIOCHO.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en la Sala de Reuniones de la Presidencia Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 01 uno, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados. **El C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa;** Buenos días Señores, permitiéndome dar lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes:- - - - -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal y apertura de la Sesión.- - - - -

SEGUNDO.- Propuesta y aprobación del orden del día y en su caso aprobación.- - - - -

TERCERO.- Lectura del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 1º primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis, y en su caso su aprobación.- - - - -

CUARTO.- Comunicaciones recibidas: OF-DPL-602-LXI, OF-DOL-553-LXI.- - - - -

QUINTO.- Minuta Proyecto de Decreto número 25859.- - - - -

SEXTO.- Asuntos Varios.- - - - -

SEPTIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

En el desahogo del **Primero Punto** del Orden del día, **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Regidores buenos días, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia, C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela, C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia, C. Regidores C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz, María Gabriela Elizondo Navarro, María Francisca Meza Barragán, Profesor Vidal Meza Meza, Heriberto Cedano Cruz, Alfredo de la Torre Herrera, Lic. Oscar Rodríguez Marcial, Roberto Díaz Orduñez, José Salvador Pinto Quintero. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 11 once integrantes de este Ayuntamiento, lo cual certifico la existencia de quorum legal para celebrar la presente Sesión. **C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** Muchas gracias, una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada la presente Sesión Ordinaria, y **validos todos los acuerdos que en ella se tomen.** Pido al Secretario continúe con el desahogo de la presente Sesión. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Continuando con el desahogo del **Segundo Punto** del Orden del día, se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobado por Unanimidad de votos.- - - - - Continuando con el uso de al voz, **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** En el **Tercer Punto** del orden del día, procedo a dar lectura del acta correspondiente de la Sesión de Ayuntamiento (Sesión Extraordinaria), celebrada el día 1º primero de julio del año 2016 dos mil

dieciséis del año 2016 dos mil dieciséis. Acto seguido, una vez leída que fue la misma; se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarla favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobada por **unanimidad de votos**.- - - - -

Pasando al desahogo del punto **Número Cuatro** del orden del día, en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela**: Hago de su conocimiento los siguientes oficios: **A).- OF-DPL-602-LXI**, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento de los siguientes acuerdo legislativos: **1º) Acuerdo Número 604-LXI-2016**, en cual y en lo que importa, se exhorta a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que a la brevedad posible, se expida el Reglamento de Turismo correspondiente; y en su oportunidad se establezcan y se opere el Sistema de Información Turística Municipal, tal y como lo establece la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Turismo. Razón por la cual, pido se turne a la Comisión de Reglamentos y Comisión de Turismo, para conjuntamente den el debido seguimiento, y en su oportunidad se emita el dictamen correspondiente. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, previa plática y discusión del tema, por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO**: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Comisión de Turismo, para que se avoque a su conocimiento y en su oportunidad se emita el dictamen correspondiente.- - - - -

Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela.- 2º) Acuerdo número 610-LXI-2016, mediante el cual, el Congreso de Estado de Jalisco, solicita se instruya a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que de forma coordinada se busque implementar mecanismos y diseñar programas permanente en las escuelas, para que los educados tengan conocimiento de la importancia del cuidado y protección de los animales, contribuyendo con esto a una cultura de protección y cuidado animal, en base a los dispuesto por la ley de la materia. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, previa plática y discusión del tema, por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO**: Túrnese a la Comisión de Educación Pública para su debido seguimiento.- - - - -

Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela.- Oficio OF-DPL-553-LXI, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento de los siguientes acuerdo legislativos: **1º) Acuerdo Número 555-LXI-16**; Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Jalisco, a la Secretaría de Cultura dependiente del titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco, y a los Ayuntamiento de los municipios del estado a coordinarse a fin de agilizar los trámites y procedimiento que permitan a los interesados realizar o contribuir en las reparaciones de los fincas que requieran restauración y/o conservación, mismas que se encuentran en el listado de Bienes Inmuebles inscritos dentro del Inventario del Patrimonio Cultural del Estado. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, previa plática y discusión del tema, por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO**: Túrnese a la Comisión de Obras Publicas y Desarrollo Urbano para su debido seguimiento. - - - - -

Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela.- 2º Acuerdo Número 555-LXI-16; por medio del cual y de manera atenta y respetuosa a los tres órdenes de gobierno, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la Comisión Nacional Forestal (Conafor), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del estado de Jalisco y a los 125 Ayuntamientos del estado, para que se implementen o refuercen programas de reforestación de todo el territorio. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, previa plática y discusión del tema, por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO:** Túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal, Desarrollo Rural Sustentable y Ecología para su debido seguimiento.- - - - -

C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa. En cumplimiento del punto **Número Cinco**, en uso de la Voz el **Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** Con fecha 17 de julio de año en curso, se recibió el oficio signado por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, remite copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 25859, por la cual se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de Constitución Local, conjuntamente con su expediente integrado por las iniciativas que les dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, y así como, copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 14 de julio del año en curso, en donde fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que se tenga acceso a los debates que suscito su aprobación. Asimismo, a través de dicha comunicación, solicita al H. Ayuntamiento se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de treinta días y enviar al H. Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión respectiva, con la finalidad de que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere en citado precepto constitucional. Por lo anterior, se presenta una tabla comparativa de los artículos a reformar y derogar, siendo la siguiente:

Texto vigente	Propuesta de reforma.
<p>Artículo 41.- Son hechos que implican la falta absoluta del Gobernador del Estado:</p> <p>I. La muerte;</p> <p>II. La incapacidad total y permanente para ejercer el cargo declarada por la autoridad judicial;</p> <p>III. La declaración que establezca la procedencia del juicio por delitos dolosos graves del orden común;</p> <p>IV. La renuncia expresa por causa grave que será calificada por el Congreso del Estado;</p>	<p>Artículo 41.-</p> <p>I. a la II.-...</p> <p>III.- DEROGADO.</p> <p>VI. a la VI.- ...</p>

<p>V. Si convocado por el Congreso, el Gobernador ausente o separado de sus funciones no se presenta, sin causa justificada, a asumir el ejercicio de su cargo; y</p> <p>VI. No presentarse, sin causa justificada, en la fecha en que deba tomar posesión del cargo.</p>	
<p>Artículo 91.- Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I. El juicio político;</p> <p>II. El procedimiento previsto en la legislación penal, previa declaración de procedencia para los servidores públicos en los casos previstos por esta Constitución;</p> <p>III. El procedimiento administrativo; y</p> <p>IV. El procedimiento ordinario.</p>	<p>Artículo 91.-</p> <p>I...</p> <p>II.-El procedimiento previsto en la legislación penal.</p> <p>III. a la IV.- ...</p>
<p>Artículo 99.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguido y sancionado en los términos de la legislación penal.</p> <p>Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito, a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, sin que puedan demostrar su procedencia lícita. La ley sancionará con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, sin que se pueda considerar confiscatoria, además de las otras penas que correspondan.</p>	<p>Artículo 99.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguido y sancionado en los términos de la legislación penal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 100.- Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo; el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder Judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral</p>	<p>Artículo 100.- DEROGADO.</p>

del Estado; el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas:

I. El Congreso, excepción hecha de los miembros de la Comisión de Responsabilidades, declarará por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la legislatura, si hay o no lugar a proceder contra el inculpado;

II. Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación;

III. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. En tanto no se determine esta declaración, no procederá el ejercicio de la acción penal ni librar la orden de aprehensión;

IV. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal; si éste culmina con sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su cargo, no se concederá la gracia del indulto;

V. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado; y

VI. Las sanciones económicas no

podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.	
Artículo 101.- El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común.	Artículo 101.- DEROGADO.
Artículo 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.	Artículo 102.- DEROGADO.
Artículo 103.- El desempeño de alguno de los cargos por cuyo ejercicio se goce de inmunidad penal, de conformidad con lo establecido en la presente Constitución, suspenderá el término para la prescripción.	Artículo 103.- DEROGADO.
Artículo 104.- No se requerirá declaración de procedencia del Congreso, cuando alguno de los servidores públicos que gozan de inmunidad penal, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo o no haya asumido el ejercicio del mismo. Tampoco se requerirá declaración de procedencia en el caso de servidores públicos que tengan el carácter de suplentes, salvo que se encuentren en ejercicio del cargo.	Artículo 104.- DEROGADO.
Artículo 105.- Contra las declaraciones de procedencia penal no procede juicio o recurso alguno.	Artículo 105.- DEROGADO.

Por lo anterior, este Ayuntamiento, debe de emitir voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25859, por la cual se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de Constitución Local. Así mismo, se debe de instruir a la Secretaría General para gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Señores Regidores está a su consideración lo expuesto por el Presidente... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten.... **g. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** A Favor. **C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia:** A Favor. **C. Regidora C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz:** A Favor. **C. Regidora María Gabriela Elizondo Navarro:** A favor. **C. Regidora María Francisca Meza Barragán:** A favor. **C. Regidor Profesor Vidal Meza**

Meza: A favor. **C. Regidor Heriberto Cedano Cruz:** A favor. **C. Regidor Alfredo de la Torre Herrera:** A favor. **C. Regidor Lic. Oscar Rodríguez Marcial:** A favor. **C. Regidor Roberto Díaz Orduñez:** A favor. **C. Regidor José Salvador Pinto Quintero:** A favor. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Con 11 once votos a favor, aprobado por mayoría calificada, acordándose lo siguiente.- **PRIMERO:** Este Ayuntamiento emite su voto a favor respecto de la minuta de respecto a la minuta proyecto de decreto número 25859, por la cual se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de Constitución Política del Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** Instruyas el Secretario General del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo solicitado en el oficio DPL/203/LXI/2016, emitido por el Secretario General del Congreso del Estado Licenciado José de Jesús Reynoso Loza. -----

Falta autorización de presi a USA.

C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa: Pasando el desahogo del punto Número Seis, respecto de asuntos varios. **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** en este punto es solo para aprobar que la obra que hace una par de meses fue aprobada por Cabildo, es decir: Construcción de empedrado con piedra laja, red de drenaje y agua potable en la calle Iturbide 1º Etapa, en la Delegación de Tepec, Municipio de Amacueca, con las siguientes aportaciones:

APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
\$444,285.71	\$1,036,666.67	\$1,480,952.38

En dicha obra, para ya dar inicio con ella, se requiere que sea aprobado por cabildo que la misma se va a realizar mediante administración directa, razón por la cual, propongo que el responsable sea el Director de Obra, el Lic. Ramón Ruiz Pinto. **C. Secretario General Licenciado Eduardo Guzmán Ochoa:** Está a su consideración lo expuesto por el Presidente, si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten...por Unanimidad de votos a favor los Integrantes del H. Ayuntamiento acuerdan lo siguiente: **UNICO.-** Se aprueba que la obra: Construcción de empedrado con piedra laja, red de drenaje y agua potable en la calle Iturbide 1º Etapa, en la Delegación de Tepec, Municipio de Amacueca, sea ejecutara mediante la Administración Directa, nombrando como responsable de la realización y ejecución de la misma al Lic. Ramón Ruiz Pinto. -----

Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.- Se procede a la clausura de la sesión quedando como validos todos los

acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 18 dieciocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis, levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente Municipal y del suscrito C. Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe, en unión de los regidores que quisieron hacerlo.- - - - -
Conste.-

LIC. CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GUZMÁN OCHOA.
SECRETARIO GENERAL.